

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 08 de Febrero de 2024. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 226**  
**Radicación No. 2024 – 00031**

Palmira, Febrero ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora, presenta dentro del término escrito tendiente a corregir el defecto advertido en auto de fecha 29 de Enero de 2023.

Subsanada en debida forma la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del NNA LIAM ANDRES FIGUEROA VEGA, promovida mediante apoderada judicial por la señora MIRIAM ANDREA BOTERO GOMEZ, en contra del señor JIMMY ANDRES FIGUEROA VEGA, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 390 del C.G.P., será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del NNA LIAM ANDRES FIGUEROA VEGA, promovida mediante apoderada judicial por la señora MIRIAM ANDREA BOTERO GOMEZ, en contra del señor JIMMY ANDRES FIGUEROA VEGA.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: DISPONER la citación de la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrita al juzgado, para que se notifique de la presente providencia, y actúe en defensa de los intereses del NNA LIAM ANDRES FIGUEROA VEGA.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. SONIA SUAREZ SAAVEDRA, identificada con C.C. No 66.650.335 con T.P. 280.953 del C.S.J., como apoderada de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
MARTIZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Febrero 9 de 2024

La Secretaria: \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a4944b9d7d74c49e68ead9b3c6de711bb6dfdea0e85670b9a28336f6c1dee8**

Documento generado en 08/02/2024 04:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**